CTO/2023/079

# "CONTRATO DE COMPRA-VENTA"

**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
**PRESTADOR DE SERVICIOS:** C. JESUS ANTONIO CANO SAAVEDRA
**OBJETO**: ADQUISICIÓN DE ENFLORADO COMO APOYO PARA LA IGLESIA DE LA JUNTA AUXILIAR LA TRINIDAD CHAUTENCO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL SANTO JUBILEO.
**VIGENCIA:** 02 DE MAYO AL 12 DE MAYO DEL 2023.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **FILOMENO SARMIENTO TORRES,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATANTE"** Y POR OTRA PARTE EL **C. JESUS ANTONIO CANO SAAVEDRA**, PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR";** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTARÁN SOMETIDOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

## A N T E C E D E N T E S

a). - Que, con fecha 14 de abril de 2023, la convocante invitó formalmente a diversos proveedores, con experiencia en la **COMERCIALIZACIÓN DE ARREGLOS FLORALES Y/O INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR**, a participar en el procedimiento de adjudicación identificado con el número PROC.ADJ/2023/079, con el objeto de celebrar Contrato de compra-venta con el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

b). - Que, el presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante fallo de fecha 27 de abril de 2023, dictado dentro del **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** No**. PROC.ADJ/2023/079**, conforme a lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 21, 22, 42, 47 fracción IV inciso a), 67, 68, 100 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

## D E C L A R A C I O N E S

**1.- DE "EL CONTRATANTE"**

1.1. Que, el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno corresponde al Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 y 108 de la Ley Orgánica Municipal.

1.2. Que, señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de la Ciudad de Cuautlancingo, Puebla.

TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **MCP850101944.**

1.4 Que, el **LIC. FILOMENO SARMIENTO TORRES,** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de puebla; quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente acto conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 102,103, 105 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 y 91de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como por el acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, en cuyo punto número doce se le autorizó para suscribir toda clase de Acuerdos, Contratos, Convenios y Actos de cualquier naturaleza que sean de interés para el Municipio.

1.5. Que, el **C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL,** acredita su personalidad como **TESORERO MUNICIPAL** mediante nombramiento expedido por el ciudadano **FILOMENO SARMIENTO TORRES,** Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, con fecha 15 de octubre de 2021**.**

1.6. Que, el Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla y el Tesorero Municipal como representantes del Municipio, no tienen relación de parentesco o de negocios con "EL PROVEEDOR", por lo que no incurre en la falta administrativa señalada en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el C. Cesar Xicoténcatl Islas, Director de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de

informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste y de vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", toda vez que la compra-venta objeto de este instrumento jurídico, inciden en el cumplimiento de sus funciones, por lo que en lo sucesivo se le identificará como la **UNIDAD RESPONSABLE**.

1.8. Que, cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico; recursos que han sido autorizados mediante oficio de existencia de suficiencia presupuestal de fecha 10 de abril de 2023, rubricado por el Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, de la fuente de financiamiento **RECURSOS FISCALES** para el ejercicio 2023, conforme a la partida presupuestal **4.4.1.9 "Otras Ayudas"**.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

**2.- DE" EL PROVEEDOR"**

Manifiesta bajo protesta de decir verdad

2.1. Que el C. JESUS ANTONIO CANO SAAVEDRA, está registrado en el régimen fiscal persona física con actividad empresarial, con la capacidad jurídica que establecen los artículos 33, 36 y 38 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2. El C. JESUS ANTONIO CANO SAAVEDRA, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad económica consiste en otros intermediarios de comercio al por mayor, conforme a su constancia de situación fiscal.

2.3. Que, posee capacidad legal, técnica y económica, para llevar a cabo la compra-venta solicitada por "EL CONTRATANTE", habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

2.4. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave CASJ921018LF4**.**

2.5.- Que, señala como domicilio fiscal y para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en **CERRADA REFUGIO A No. 5, INT. 1, COLONIA EL TRIUNFO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72490.**

2.6. Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo alguna de las hipótesis descritas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impida suscribir el presente Contrato.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

**3.- POR "LAS PARTES"**

**ÚNICO. -** Que, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

En mérito de lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** se someten a las cláusulas establecidas en el presente contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente instrumento jurídico radica en la **ADQUISICIÓN DE ENFLORADO COMO APOYO PARA LA IGLESIA DE LA JUNTA AUXILIAR LA TRINIDAD CHAUTENCO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL SANTO JUBILEO**.

TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

**SEGUNDA. DEL IMPORTE A PAGAR.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el importe de este contrato de compra-venta, asciende a la cantidad de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de $9,600.00 (Nueve mil seiscientos pesos M.N.), dando en total la cantidad de $69,600.00 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.); asimismo **"LAS PARTES"** manifiestan que los siguientes conceptos y precios corresponden a los arreglos florales, objeto del presente contrato:

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 6 | PIEZAS | ÁNGELES DE DOS NIVELES GIRATORIAS. | $ 2,500.00 | $ 15,000.00 |
| 8 | PIEZAS | JARDINERAS DE 1.50 DE ALTO POR 6 METROS DE LARGO. | $ 4,500.00 | $ 36,000.00 |
| 2 | PIEZAS | ADORNO DE MEDIA LUNA. | $ 4,500.00 | $ 9,000.00 |
| | | | **SUBTOTAL** | $ 60,000.00 |
| | | | **IVA** | $ 9,600.00 |
| | | | **TOTAL** | $ 69,600.00 |

**TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**

A través del presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, a más tardar el día 12 de mayo de 2023.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700
www.cuautlancingo.gob.mx
01 (222) 285 13 62

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** entregará los arreglos florales objeto del presente contrato en la Iglesia de la Junta Auxiliar La Trinidad Chautenco, ubicada en Av. 16 de septiembre No. 48, C.P. 72730, Chautenco, Cuautlancingo, Puebla.

**"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de comunicar a **"EL CONTRATANTE"** con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, el inicio de la entrega objeto del presente contrato.

**CUARTA. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que no señalan porcentaje, número, ni fechas para que "EL PROVEEDOR" exhiba y amortice los anticipos que se otorguen, en razón de que en el presente instrumento jurídico no se pacta la entrega de anticipo, ya que el pago está supeditado a la entrega de los bienes y que estos se reciban a entera satisfacción de **"EL CONTRATANTE".**

**QUINTA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.**

TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

**a)** **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de anticipo, toda vez que no se pacta anticipo alguno por lo que respecta al presente contrato.

**b)** Conforme a lo estipulado por el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad dispensa a" **EL PROVEEDOR"** del otorgamiento de la garantía de cumplimiento de contrato, en virtud a que el pago se realizará hasta la entrega de los arreglos florales, siempre y cuando se hayan recibido a entera satisfacción de la Unidad Responsable.

**c)** **"EL PROVEEDOR"** no otorga garantía por concepto de posibles vicios ocultos, en razón a lo estipulado por el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal: "*Los proveedores quedarán obligados ante las dependencias y entidades o los Ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común*"; en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO PUEBLA. 2021-2024



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700
www.cuautlancingo.gob.mx
01 (222) 285 13 62

**SEXTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"**LAS PARTES** ", convienen en este acto que **"EL CONTRATANTE"** realizará del pago en una exhibición, en moneda Nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la CUENTA y CLABE bancaria que designe **"EL PROVEEDOR".**

**"EL CONTRATANTE"** manifiesta que el monto a erogar asciende a la cantidad de $69,600.00 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido

Para el cumplimiento de los párrafos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, para que **"EL CONTRATANTE"** una vez que tenga dicho comprobante fiscal programe y realice el pago a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura.

El pago respectivo se tramitará por conducto de Tesorería Municipal, con domicilio ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, de Cuautlancingo, Puebla.

TESORERIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

**SÉPTIMA: AJUSTES AL PRECIO Y PAGOS EN EXCESO**

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio es fijo, y no podrá sufrir modificaciones por lo que respecta al presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido" EL **PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE".**

**OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal**, "LAS PARTES"** convienen que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las hipótesis descritas en este dispositivo legal, **"EL CONTRATANTE"** aplicará como pena convencional el equivalente al 5% (Cinco por ciento) del monto total contratado por cada día de atraso en la entrega de los bienes.

La penalización comenzara a surtir afectos a partir del día siguiente en que "EL PROVEEDOR" deba entregar los bienes y dicha entrega no se hubiese consumado.

De igual manera procederá la aplicación de penas convencionales en los siguientes casos:

A) Atraso en la fecha estipulada para la entrega de los arreglos florales.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

B) Entregar el enflorado con diferentes características o calidad inferior a la pactada.

Para tal efecto, **"EL CONTRATANTE"** unicamente aceptará el pago por concepto de penas convencionales mediante transferencia electrónica de fondos o cheque certificado a nombre de **TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA**.

Esta cláusula se aplicará con independencia a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 138, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir el presente acuerdo de voluntades.

**NOVENA. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que la descripción pormenorizada de los bienes, se especifica a continuación:

| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 6 | PIEZAS | ÁNGELES DE DOS NIVELES GIRATORIAS. |
| 8 | PIEZAS | JARDINERAS DE 1.50 DE ALTO POR 6 METROS DE LARGO. |
| 2 | PIEZAS | ADORNO DE MEDIA LUNA. |

TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

**DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES.**

**DE "EL PROVEEDOR"**

**a)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el enflorado a más tardar el día 12 de mayo de 2023, en la Iglesia de la Junta Auxiliar La Trinidad Chautenco, ubicada en Av. 16 de septiembre No. 48, C.P. 72730, Chautenco, Cuautlancingo, Puebla, acorde a la descripción asentada en la cláusula novena del presente contrato.

**b)** Responder por los defectos que pudieran presentar los bienes objeto del presente contrato.

**c)** Una vez que acredite la entrega de los bienes presentara las facturas correspondientes, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

**d)** **"EL PROVEEDOR"** deberá acompañar la factura con las evidencias que justifiquen plenamente la efectiva entrega de los bienes.

**e)** Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de las disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables.

**DE "EL CONTRATANTE"**

**a)** Designar al personal que se encargara de la recepción y verificación de la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

**b)** **"EL CONTRATANTE"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad consignada en la factura que ampare la descripción de los bienes, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este acuerdo de voluntades.

**c)** Vigilar el exacto cumplimiento de este contrato, y dar seguimiento al mismo a través de la Unidad Responsable.

TESORERÍA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE".**

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES**

**"EL PROVEEDOR",** conviene y acepta que, en atención al origen del presente contrato, no se establecen relaciones laborales; asimismo, como patrón del personal que designe para el cumplimiento de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social.

**"EL PROVEEDOR"** conviene en responder por las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE",** emanadas del cumplimiento del presente contrato. En ningún caso **"EL CONTRATANTE"** será considerado como empleador solidario o sustituto.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.
2021-2024



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700
www.cuautlancingo.gob.mx
01 (222) 285 13 62

**DÉCIMA TERCERA. FORMAS DE TERMINAR EL CONTRATO.**

**a) SUSPENSIÓN**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de existir causa justificada, podrán suspender total o parcialmente, y en forma temporal la vigencia del presente contrato, por el tiempo que establezcan "**LAS PARTES".** Una vez definida la suspensión, no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

**b) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurran los siguientes casos:

**I.** Si **"EL PROVEEDOR",** no entrega los bienes objeto de este contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
**II.** El incumplimiento parcial y reiterado de las obligaciones asumidas en este contrato.
**III.** El incumplimiento de alguna cláusula.
**IV.** Si **"EL PROVEEDOR",** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y en caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

**V.** Por causa de fuerza mayor no imputable a las partes en cuanto a daños y perjuicios por incumplimiento, y que no se deba a su negligencia.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de rescisión se someterán al procedimiento establecido en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley.

**c) TERMINACIÓN DE FORMA ANTICIPADA**

**"EL CONTRATANTE"** podrá terminar en forma anticipada el presente contrato conforme a lo estipulado por el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en correlación al artículo 125 de la misma Ley, en los siguientes casos.

**I.** Cuando concurran razones de interés general;
**II.** En caso de existir razones justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados o hagan imposible la continuación del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y

TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700
www.cuautlancingo.gob.mx
01 (222) 285 13 62

**III.** Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas, por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CONTRATANTE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 135, 136, 137, 139 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA**

**"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, en razón de este contrato, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a **"LAS PARTES".**

**DÉCIMA SEXTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato serán aplicables los artículos 102, 103, 104, 107, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 119, 121 a 124, 127, 135 a 142 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, asimismo con fundamento en el artículo 14 de la referida Ley, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las demás normas de derecho común aplicables, las disposiciones reglamentarias que en su caso expidan los Ayuntamientos y, en su defecto, por analogía los principios generales de derecho, siempre y cuando los mismos no contravengan la naturaleza jurídica del presente ordenamiento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700
www.cuautlancingo.gob.mx
01 (222) 285 13 62

**DÉCIMA SEPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

**"LAS PARTES"** convienen que, de suscitarse alguna controversia o conflicto con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, se someterán a la jurisdicción del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, renunciando al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El presente Contrato entrará en vigor a partir del día 02 de mayo de 2023 y fenece el día 12 de mayo del 2023.

Leído que fue este contrato por ambas partes, y enteradas de su contenido, alcances y efectos legales, lo firman de conformidad al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en Cuautlancingo, Puebla, a 02 de mayo del 2023.

**POR "EL MUNICIPIO"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA 2021-2024

**C. FILOMENO SARMIENTO TORRES**
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE**
**CUAUTLANCINGO, PUEBLA**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. JESUS ANTONIO CANO SAAVEDRA**
**PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

**TESTIGO**

TESORERÍA MUNICIPAL CUAUTLANCINGO, PUEBLA. 2021-2024

**C. ROBERTO LÓPEZ TEPOXTECATL.**
**TESORERO MUNICIPAL**
**DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.**



Palacio Municipal S/N · Cuautlancingo, Puebla.
Colonia Centro · C.P. 72700
www.cuautlancingo.gob.mx
01 (222) 285 13 62